



RIO BUENO, septiembre 04 de 2017

EXENTO N° 3459.-/ VISTOS:

IDDOC: 257.870.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.

2.- Decreto Exento N°601 del 30.01.2017 aprueba Resolución Exenta N°1602 de fecha 14.12.2016 convenio transferencia de recursos Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo en la Comuna de Río Bueno, año 2016.

3.- Resolución Exenta N°1266 del 23.08.2017 aprueba ampliación de plazo proyecto Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2016.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de ampliar plazo para la ejecución del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2016.

DECRETO:

1.- Aprueba Resolución Exenta N°1266 del 23.08.2017 que aprueba ampliación de plazo Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2016, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Alvarez y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de los Ríos, representada por doña Viviana Andrea Villalobos Ferreti.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
XIV Región

REF: Aprueba ampliación de plazo proyecto Apoyo a la
Producción Familiar para el Autoconsumo 2016 de la
Municipalidad de Río Bueno

31 AGO 2017

RESOLUCION EXENTA N°: _____

VALDIVIA,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Supremo N° 235 de 2004, del Ministerio de Planificación, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley 19.949, del Decreto Exento N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013 que delega en los secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución Exenta N° 517, del 06 de Julio de 2016, que aprueba Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo del año 2016, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entiende forman parte integrante del presente convenio; en la Resolución Exenta N°697 de fecha 23 de Mayo de 2017, que aprueba el Plan de Acción Comunal; en la Resolución Exenta N°696 de fecha 23 de Mayo de 2017, que aprueba 1era modificación presupuestaria; en la Resolución Exenta N° 1602 de fecha 14 de Diciembre de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de los Ríos en que se aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos suscritos entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO; el Ord. N°549 de fecha 08 de Agosto de 2017, en que solicita ampliación de plazos del convenio suscrito del proyecto "Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2016" de la Municipalidad de Río Bueno y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE la ampliación de plazos al convenio y resolución exenta, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno

2° AUTORIZASE la ampliación de plazo al convenio, a la resolución exenta N°697 de fecha 23 de Mayo de 2017, en la resolución exenta N°696 de fecha 23 de Mayo de 2017, y la resolución exenta N°1602 de fecha 14 de Diciembre de 2016 quedando su cláusula sexta de la siguiente manera:

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

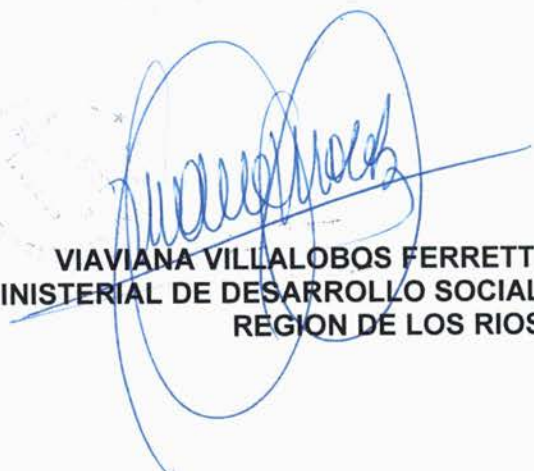
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

El proceso de ejecución del programa tendrá una duración máxima hasta el 21 de Noviembre de 2017, el que no será prorrogado.

3° En todo lo demás, rija plenamente el convenio celebrado por las partes aprobado mediante resolución exenta N°1602 de fecha 14 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, ARCHIVESE Y COMUNÍQUESE.


VIAVIANA VILLALOBOS FERRETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LOS RIOS


dgt

